



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 25 DE  
ABRIL DE 2022.

**JUICIO DE INCONFORMIDAD**  
**NÚMERO:** TEECH/JIN-M-EX/003/2022.

**PARTE ACTORA:** Manuel de Jesús  
Rodríguez Moreno, en su calidad de  
Representante Propietario del Partido Político  
"Encuentro Social Chiapas" (Sic), acreditado  
ante el Consejo Municipal Electoral de  
Siltepec, Chiapas.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:**  
Consejo Municipal Electoral de Siltepec,  
Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS:**  
Representante Propietario del Partido  
Revolucionario Institucional, acreditado ante  
el Consejo Municipal Electoral de Siltepec,  
Chiapas y otro.

**PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN  
GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veinticinco de abril de dos mil veintidós**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **veinticinco del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Ponente del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio de Inconformidad al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **14:40 Hrs. catorce horas con cuarenta minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral; esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no

presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **una foja útil con texto, impresa por ambos lados**, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----

LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS.  
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIA



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M-EX/003/2022.

El veinticinco de abril de dos mil veintidós, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, **Carla Estrada Morales**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente; lo anterior, para proveer lo conducente.-----

SECRETARÍA EJECUTIVA  
ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
veinticinco de abril de dos mil veintidós.-----

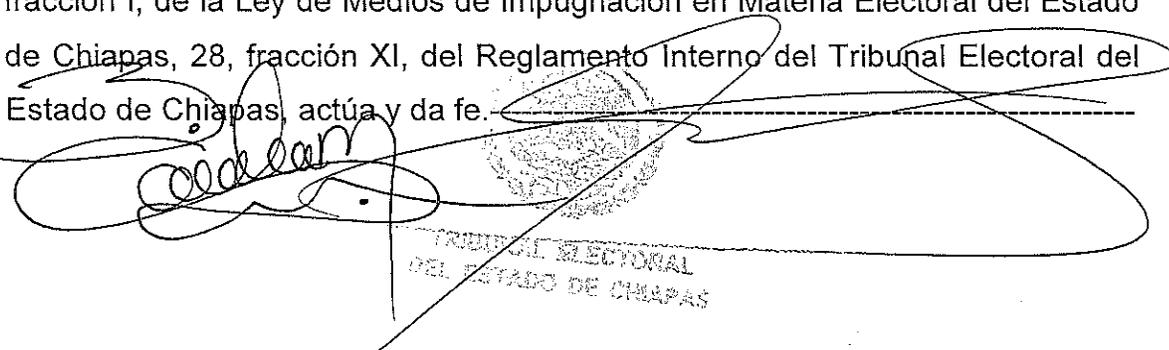
— Visto el estado procesal que guardan los presentes autos; al efecto, con fundamento en los artículos 10, fracción IV, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: Único.** Del análisis derivado de las constancias de autos, por tal motivo, para proveer lo conducente, de conformidad con el derecho de acceso a la tutela judicial efectiva, reconocido en el artículo 17, párrafo segundo, así como lo previsto en el artículo 99, párrafos primero y cuarto, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para estar en condiciones de dar certeza a lo aportado en sus medios de prueba de la Autoridad Responsable y de poder resolver el presente Juicio de Inconformidad así como para mejor proveer, se hace necesario **requerir al Consejo Municipal Electoral de Siltepec, Chiapas**, para que en el término de **veinticuatro horas** a partir de su legal notificación, remita originales de las **Constancias de Clausura de las siguientes casillas: sección 1189 extraordinaria 2, sección 1192 extraordinaria 1, sección 1193 contigua 1, sección 1200 contigua 1, sección 1200 extraordinaria 1, sección 1201 contigua 1, y sección 1206 contigua 1, todas del Municipio de Siltepec, Chiapas**; toda vez que las copias certificadas remitidas por dicho Consejo Electoral Municipal, son ilegibles, **apercibido** que de no dar cumplimiento a lo antes descrito, se le aplicará Medida de Apremio consistente en multa equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización, a razón de \$96.22 (Noventa y seis pesos 22/100 Moneda Nacional), determinado por el Instituto

COPIA AUTORIZADA

Nacional de Estadística y Geografía, para el ejercicio fiscal 2022<sup>1</sup>; haciéndose un total de \$9,622.00 (Nueve mil seiscientos veintidós, 00/100 Moneda Nacional), de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, y 134 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra Celia **Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Carla Estrada Morales** Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, 28, fracción XI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.-----



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

<sup>1</sup>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil veintidós.